

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00129-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de JOSÉ IGNACIO ÁVILA DÍAZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ADRIANO LAVERDE LEMUS y GLORIA INÉS MORENO BELTRÁN en calidad de CÓNYUGE de ADRIANO LAVERDE LEMUS por los siguientes cantidades:

1. \$50'000.000,00 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 23 de abril de 2019 hasta cuando se verifique su pago.
2. \$20'000.000,00 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 23 de abril de 2019 hasta cuando se verifique su pago.
3. \$30'000.000,00 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 23 de abril de 2019 hasta cuando se verifique su pago.
4. \$10'000.000,00 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera desde el 23 de abril de 2019 hasta cuando se verifique su pago.

5. \$30'000.000,00 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 23 de abril de 2019 hasta cuando se verifique su pago.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería al abogado Edgar Augusto Alarcón Gómez como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez  
(2)

J.R.

|                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO<br/>DE BOGOTÁ D. C.</b></p> <p>NOTACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por<br/>ESTADO No. _____</p> <p>Hoy, _____</p> <p>Secretario</p> <p><b>CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO</b></p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|